

RAD110013103004202100253

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
BOGOTA D. C., ONCE (11) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIDÓS
(2022)

Se encuentra el presente asunto al despacho para proveer sobre recurso de reposición allegado por apoderado judicial de NOHEMY ALONSO DE MANRIQUE, LIDA JANNETTE MANRIQUE ALONSO, PABLO ANTONIO MANRIQUE ALONSO, CARLOS ANDRES MANRIQUE ALONSO en calidad de causahabientes de PABLO EMILIO MANRIQUE CRISTANCHO.

Sea lo primero advertir, que a pesar de haberse surtido el traslado del recurso de reposición presentado contra el mandamiento de pago, no se avizora poder alguno aportado por quienes se anuncian como causahabientes del demandado, como que tampoco se acredita la calidad en que actúan; más si se observa en el escrito de recurso que el Dr. Juan Sebastián Mojica Montañez, dice actuar como agente oficioso de los mencionados, lo cual no procede para estos asuntos, como quiera que debe actuar como apoderado judicial a través de poder debidamente conferido.

En virtud a ello, este despacho se abstiene de resolver el recurso de reposición.

Notifíquese.

El Juez,



GERMAN PEÑA BELTRAN
(2)

lgm

